CONTRATO Nº 022/2012

"Adquisición de Pinturas para señalización de calles"

Entre ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, con RUC 80004726-5 y domicilio en las calles Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***ING. AGR. ROBERTO FRANCO ALCARÁZ***, en su calidad de ***INTENDENTE MUNICIPAL***, con C.I.C. Nº 727.436 y el ***ABOG. DERLIS VELAZQUEZ RUIZ***, en su calidad de ***SECRETARIO GENERAL*** con C.I.C. Nº 3.179.564, en adelante ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, por una parte, y por la otra ***la ABOG. ELVIA ISABEL PALACIOS PEREIRA,*** con Cédula de Identidad N° 3.650.021 domiciliado sobre las Campo Vía 1407 c/ Próceres de Mayo – Ciudad de Asunción, República del Paraguay denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**Adquisición de Pinturas para señalización de calles**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y: ----------

CLAUSULA PRIMERA: ***ACLARACIONES PREVIAS:*** las partes identifican lo siguiente: ---------

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formaran parte de este Contrato.----------

2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE*** efectuará a ***LA CONTRATISTA***, por el presente Contrato, éste se compromete a la "**Adquisición de Pinturas para señalización de calles**" ----------

1. ***LA MUNICIPALIDAD de Caacupé*** abonará a ***LA CONTRATISTA***, en consideración de la "**Adquisición de Pinturas para señalización de calles**" requerida, así como los accesorios correspondientes, el Precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulados en el mismo.----------

CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ----------
El presente contrato es resultado del Llamado a cuyo ID es Nº 233774 convocado por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** para la presentación de ofertas, para "**Adquisición de Pinturas para señalización de calles**" de conformidad a la Adjudicación s/Resolución Municipal Nº 3114/2012 de fecha 05 de Diciembre de 2012.----------

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: ----------
El Objeto del Contrato es el "**Adquisición de Pinturas para señalización de calles**". Que *LA CONTRATISTA* se obliga a proveer y cuyos detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas. Y que ***LA CONTRATISTA*** declara que tiene completo conocimiento de todas las condiciones que afectan la Contratación para la "**Adquisición de Pinturas para señalización de calles**", habiendo efectuado para este fin todos los estudios e investigaciones que a su parecer son necesarios.----------

CLAUSULA CUARTA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** ----------

Abog. Elvia Palacios
Apoderado Legal

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente contrato y sus Anexos.----------
(b) Resolución de la Intendencia Nº 3114/2012 de fecha 05 de Diciembre de 2012----------
(c) Las Especificaciones Técnicas y Planillas de la carta de invitación----------
(d) Oferta y la lista de precios presentada en fecha 03 de Diciembre de 2012.----------
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.--------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.--

CLAUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: ----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Y El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato para el Financiamiento del **"Adquisición de Pinturas para señalización de calles"** será imputado en el Subgrupo ***"350_Productos e instrumentales Químicos y Medicinales"***, y afectada a los créditos presupuestarios del Presupuesto de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** para Ejercicio 2012, con Fuente de Financiamiento: FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador OF 30, OF 11 "Royalties y Compensaciones"----------

CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: A los efectos del presente contrato ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** fija domicilio en la calle Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé y ***LA CONTRATISTA*** fija domicilio sobre las calles Campo Vía 1407 c/ próceres de Mayo, Ciudad de Asunción y en las cuales se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

El Contrato abarcará por un periodo de 45 (cuarenta y cinco) días, a partir de la fecha de celebración del mismo conforme a la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas". ----------

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE "ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA SEÑALIZACIÓN DE CALLES".----------

LA CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios contados a partir de la firma del presente contrato que se realizarán en el transcurso del año.----------

CLAUSULA NOVENA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051) ----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ INTENDENCIA

Lic. Elvia Palacios
Contante Legal

El precio total del suministro, incluido todos los gravámenes, asciende a la suma de Gs.29.750.000 (Guaraníes veinte y nueve millones setecientos cincuenta mil) con la siguiente forma de pago: Al Contado, a la entrega de los bienes adquiridos s/ disponibilidad presupuestaria y el Plan Financiero de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, con la presentación de facturas legales correspondientes.----------

CLAUSULA DECIMA: **GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).--------**

La garantía de los trabajos serán por el tiempo de 45 días, (vigencia del contrato respectivo) para el cambio de los bienes si se detectasen anormalidades.----------

CLAUSULA UNDECIMA: **MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).----------**

LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ tiene la facultad de aplicar a ***EL CONTRATISTA*** una multa por incumplimiento del plazo establecido en el presente contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato, hasta el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la **MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ** en el Rubro Presupuestario **"Otros Ingresos no Tributarios"**.----------

CLAUSULA DUODECIMA: **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).--------**

"Adquisición de Pinturas para señalización de calles".----------

ESPECIFICACIONES TECNCAS:

Según lo establecido en la Carta de Invitación Anexo 3.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en la Carta de Invitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas". La garantía de fiel cumplimiento adoptará las siguientes formas: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguro. El plazo de fiel cumplimiento abarcará por el tiempo de 30 (treinta días) días a partir de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).----------**

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ - SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ - INTENDENCIA

Abog. Elvia Palacios
Representante Legal

Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato y están exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.--------

Se podrá dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, por las causales prescriptas en los artículos 57, 58, 59 y 60 establecidas en la Ley N° 2051/0, y por; causales determinadas en el artículo 35 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC)---

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso - administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: ----------

- Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

- Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.----------

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: ----------

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------

Abog. Elvia Palacios
Representante Legal
JG Representaciones

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaráz
Intendente Municipal

Abog. Elvia Isabel Palacios Pereira
CINº : 3.650.021
El Contratista

Abog. Elvia Palacios
Representante Legal
JG Representaciones